

Expediente: **154/26**

Carátula: **GONZALEZ VILMA EUGENIA C/ VARELA DARDO RAUL S/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23311282549 - GONZALEZ, VILMA EUGENIA-ACTOR

90000000000 - VARELA, Dardo Raul-DEMANDADO

20230568015 - RODRIGUEZ, JULIO J. EDUARDO-SINDICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 154/26



H20901838010

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

JUICIO: GONZALEZ VILMA EUGENIA c/ VARELA DARDO RAUL s/ ESPECIALES FUERO DE ATRACCION.- EXPTE. N°: 154/26.-

Concepción, 05 de agosto de 2026.-

I.- Agréguese y téngase presente lo informado por Alejandra Quiroga, Tesorera General del Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA), y Sergio Ángel Sosa, Jefe de Sección retenciones en relación al cumplimiento del embargo ordenado mediante oficio oportunamente librado en los autos "Gonzalez Vilma Eugenia c/ Varela Dardo Raúl s/ cobro Ejecutivo", Expte N° 431/22.

II.- Atento a que la presente causa se encuentra radicada ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Área de Concursos y Quiebras, por efecto del fuero de atracción y caratulada "GONZÁLEZ VILMA EUGENIA c/ VARELA DARDO RAÚL s/ ESPECIALES - FUERO DE ATRACCIÓN", Expte. N° 154/26, derivado de la sentencia declarativa de quiebra del demandado, en los autos caratulados "VARELA DARDO RAÚL s/ QUIEBRA DE CONSUMIDOR", Expte. N.° 654/25, corresponde adecuar las medidas cautelares oportunamente dispuestas al régimen concursal vigente.

III.- En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 21 de la Ley de Concursos y Quiebras, déjese sin efecto el embargo oportunamente ordenado por resultar improcedente. Asimismo, líbrese oficio al Sistema Provincial de Salud (SI.PRO.SA), haciéndole saber lo aquí resuelto, a fin de que proceda al inmediato cese de la medida de embargo oportunamente trabado y tome razón de la declaración de quiebra del Sr. Dardo Raúl Varela. A tales efectos, adjúntese al oficio copia de la sentencia de quiebra recaída en los autos "VARELA DARDO RAÚL s/ QUIEBRA

DE CONSUMIDOR", Expte. N° 654/25, para su debido conocimiento y cumplimiento.- CAG

Actuación firmada en fecha 06/08/2026

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.